

INSTRUCCIÓN 2/2009 DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, DE 23 DE JUNIO, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE LA FUNCIÓN TUTORIAL EJERCIDA POR EL PROFESORADO DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN COMPRENDIDO EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA PRESENTE INSTRUCCIÓN.

Con fecha 5 de febrero de 2008 el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (BOJA 8/02/2008) aprobó el acuerdo de 22 de enero de 2008 entre la Consejería de Educación y las Organizaciones Sindicales CC.OO., ANPE-A, CSICSIF y FETE-UGT, sobre retribuciones de los equipos directivos y del profesorado que ejerce la tutoría en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y se establece la estructura del componente por puesto de trabajo desempeñado del complemento específico de los puestos docentes, en aplicación de las previsiones de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía en relación con la función tutorial.

El procedimiento para la designación de tutores y tutoras quedó recogido en la normativa que aprueba los reglamentos orgánicos de los centros docentes y en las órdenes por las que se regulan aspectos sobre su organización y funcionamiento.


Todo lo expuesto, unido al desarrollo de los medios informáticos, hizo oportuno el establecimiento de un procedimiento para asegurar el correcto registro de la función tutorial en los sistemas de información de la Consejería de Educación, así como su correspondiente retribución en nómina.

De acuerdo con ello, la Instrucción 1/2009, de 5 de febrero, de la Secretaría General Técnica, estableció el citado procedimiento para el profesorado que ejerce la función tutorial en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación sin incluir aquel que lo hace en enseñanzas de régimen especial y en educación de personas adultas salvo, en este último caso, el que imparte la modalidad presencial en Institutos de educación secundaria.

Por ello, esta Secretaría General Técnica tiene a bien dictar lo siguiente:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente instrucción tiene por objeto establecer el procedimiento para el registro de la función tutorial ejercida por el profesorado de las escuelas de arte, conservatorios, escuelas oficiales de idiomas y centros específicos de educación permanente de personas adultas, dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y la inclusión en nómina del componente del complemento específico correspondiente. Así mismo, resulta de aplicación al profesorado que ejerce la función tutorial en educación secundaria y bachillerato de personas adultas en las modalidades semipresencial y a distancia en Institutos de

Código Seguro de verificación: RbXmHYU7o39pe6vGBb7SfTJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	OLLERO CALATAYUD ALBERTO		FECHA	23/06/2009
ID. FIRMA	firma5.ced.junta-andalucia.es	RbXmHYU7o39pe6vGBb7SfTJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 3
				
RbXmHYU7o39pe6vGBb7SfTJLYdAU3n8j				

educación secundaria, así como al profesorado funcionario dependiente de la Consejería de Educación que ejerce la función tutorial en centros públicos no dependientes de la misma.

Segundo: Certificación de la relación del profesorado tutor por la Dirección del centro.

1. La Dirección del centro registrará al profesorado designado para ejercer la función tutorial para cada grupo o unidad en el sistema de gestión para los centros docentes “Séneca”. Es posible la consignación de más de un tutor por grupo en un mismo periodo, por ejemplo en las supencias de bajas por enfermedad.

2. Antes del 5 de noviembre del correspondiente curso académico, la Dirección del centro certificará mediante firma electrónica, a través del sistema “Séneca”, la relación del profesorado que ejercerá la función tutorial para cada grupo o unidad a lo largo del citado curso.

3. En el supuesto de que se produzcan modificaciones en la relación de tutores y tutoras a lo largo del curso, la Dirección del centro podrá emitir una nueva certificación consignando los periodos correspondientes. Dicha certificación surtirá efectos económicos en la nómina del mismo mes de su emisión si la misma se produce antes del día 5, salvo que el calendario previsto para la nómina mensual se viese afectado, o en la nómina del siguiente mes.

4. A los efectos de registrar la relación definitiva del ejercicio de la función tutorial del profesorado del centro a lo largo del curso y, en su caso, su regularización en nómina, la Dirección deberá emitir una última certificación que será comprensiva de todos los tutores o tutoras y de los periodos correspondientes. Esta certificación, la última del curso escolar, es obligatoria y no podrá ser posterior al 30 de junio del curso correspondiente.


5. La Dirección del centro extremará el cuidado en la elaboración de las citadas certificaciones ya que conllevan la aplicación de los efectos económicos derivados de la incorporación del correspondiente componente del complemento específico en las nóminas del profesorado que ejerce la función tutorial.

Tercero: Verificación e incorporación en el Sistema Integrado de Recursos Humanos.

El sistema “Séneca” validará las relaciones de tutores y tutoras certificadas por cada centro, verificando que el número de tutorías *activas* en cada fecha no supere el número de unidades o grupos existentes en el mismo, salvo por lo previsto en los puntos cuarto y quinto.

La función tutorial del profesorado tutor y los periodos correspondientes de ejercicio de la misma serán transferidos e incorporados en el Sistema Integrado de Recursos Humanos y surtirán los efectos que procedan en sus nóminas mensuales.

Cuarto: Modalidades semipresencial y a distancia de educación secundaria y bachillerato para personas adultas.

Código Seguro de verificación: RbXmHYU7o39pe6vGBb7SfTJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	OLLERO CALATAYUD ALBERTO		FECHA	23/06/2009
ID. FIRMA	firma5.ced.junta-andalucia.es	RbXmHYU7o39pe6vGBb7SfTJLYdAU3n8j	PÁGINA	2 / 3
				
RbXmHYU7o39pe6vGBb7SfTJLYdAU3n8j				

Para las enseñanzas impartidas en las modalidades semipresencial y a distancia para personas adultas, el sistema “Séneca” validará las relaciones de tutores y tutoras certificadas por los centros, verificando que el número de tutorías *activas* en cada fecha no supere el número de grupos. A estos efectos se considera un grupo el formado por 60 alumnos o fracción de los puestos escolares autorizados para cada curso.

Quinto: Profesorado de enseñanzas musicales en conservatorios.

En los Conservatorios de música el sistema “Séneca” validará las relaciones de tutores y tutoras certificadas por los centros, verificando que el número de tutorías *activas* en cada fecha no supere el número de profesores y profesoras de especialidad instrumental del centro.

Sexto: Certificación de tutorías del curso académico 2008/09.

Para la elaboración, grabación y certificación de la relación del profesorado que ejerce o ha ejercido la función tutorial en el curso 2008/09 se aplicará lo establecido en la presente instrucción a excepción de lo previsto en los apartados 2 y 3 del punto segundo relativo al plazo. La citada relación será comprensiva de, en su caso, los diferentes tutores que haya tenido un grupo/unidad, así como los periodos correspondientes. La certificación de la citada relación de tutores y tutoras en el sistema “Séneca” deberá ser emitida antes del 30 de julio y tendrá los efectos recogidos en el apartado 4 del punto segundo.

En los institutos de educación secundaria donde se imparten las modalidades semipresencial y/o a distancia de educación de adultos, esta certificación sustituye a la mencionada en el apartado 4 del punto tercero de la Instrucción 1/2009, de 5 de febrero.


Séptimo. Regularización de enero a agosto de 2008.

Para la regularización en nómina de los abonos del complemento de tutoría correspondientes al periodo 1/1/2008 al 31/8/2008 será necesario que la Dirección del centro elabore y certifique la relación de tutores del curso 2007/08 antes del día 30 de julio. Al igual que en el caso contemplado en el punto sexto, será comprensiva de los diferentes tutores que haya tenido un grupo/unidad, así como los periodos correspondientes.

En los institutos de educación secundaria donde se imparten las modalidades semipresencial y/o a distancia de educación de adultos, esta certificación sustituye a la ya emitida por la dirección del centro y establecida por el punto séptimo de la Instrucción 1/2009, de 5 de febrero.

Sevilla, 23 de junio de 2009

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Código Seguro de verificación: RbXmHYU7o39pe6vGBb7SfTJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	OLLERO CALATAYUD ALBERTO		FECHA	23/06/2009
ID. FIRMA	firma5.ced.junta-andalucia.es	RbXmHYU7o39pe6vGBb7SfTJLYdAU3n8j	PÁGINA	3 / 3
 RbXmHYU7o39pe6vGBb7SfTJLYdAU3n8j				